

**CONVENIO DE PRESTAMO INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL USO DE UN VEHICULO.**

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MAG" y **ASTRID FISCHER VOLIO**, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, vecina de Granadilla de Curridabat, cédula de identidad número 1-416-1349, en su calidad de Ministra de Cultura Juventud y Deportes, quien en adelante se denominará "EL MCJD", nombramientos ambos que constan según Decreto Ejecutivo número 26844-P, del 08 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta número 88, del mismo día y año, acordamos celebrar el presente Convenio de Préstamo de un Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MAG" le da en préstamo a "EL MCJD" un vehículo de su propiedad, marca toyota, Estilo Hilux, Modelo 1990, placa número P.E. 10-1540, color verde, número de motor 3L-2147651, patrimonio número 1048729, con el propósito de que el mismo se le asigne al Despacho de la señora Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.

**SEGUNDA:** "EL MAG" entrega a "EL MCJD", quien acepta, el vehículo descrito, en buen estado de conservación y funcionamiento, sin daños de ningún tipo y para ser asignado al cumplimiento de las labores o funciones propias de "EL MCJD".

**TERCERA:** "EL MCJD" se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo como un buen padre de familia, de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo, se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza está destinado.

**CUARTA:** Quedan a cargo de "EL MCJD", sin derecho a que los reembolse "EL MAG", todos los gastos necesarios para la operación del vehículo supra citado, en cuanto al suministro del mantenimiento

preventivo y correctivo que requiere su buen funcionamiento. Para tales efectos "EL MCJD" se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de mano de obra que al efecto se requiera. Asimismo se compromete "EL MCJD" a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros, con las cuales está cubierto actualmente el vehículo. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles si fuere necesaria la aplicación de alguna de estas pólizas.

**QUINTA:** "EL MCJD" será responsable de los daños que sufra el vehículo dado en préstamo, ocasionados por cualquier motivo o circunstancia, así como dolo, culpa, negligencia, imprudencia, o impericia en la conducción del vehículo, a los efectos de la responsabilidad de "EL MCJD" de devolver el mismo a "EL MAG" en las mismas condiciones en que le sea facilitado, salvo el deterioro normal que el transcurso del tiempo y el uso ocasionan.

**SEXTA:** El presente Convenio rige a partir del refrendo del Ente Contralor y por un término máximo hasta el 7 de mayo del año 2002, pero podrá resolverse cuando se presentará una o varias de las circunstancias enumeradas en los incisos 2 y 4 del artículo 1341 del Código Civil. Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el presente Convenio comunicando a la otra su intención de darlo por finalizado con dos meses de anticipación a la fecha que se determine.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**ASTRID FISCHER VOLIO**  
**MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS

31 de mayo de 1999  
Of. DABS 680-99

Licenciado  
Alejandro Bejarano Castillo  
Oficial Mayor  
Su Oficina

Estimado señor:

Con instrucciones de esa Oficialía, le remitimos, para su visto bueno, el borrador del Convenio de Uso de un Vehículo, placas P.E. 10-1540, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.

El presente documento debe de contar con su aprobación para que la Asesoría Legal Agropecuaria realice las gestiones de refrendo ante la Contraloría General de La República, con la finalidad de legalizar la permanencia de este vehículo en la Dependencia del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.

Sin otro particular al respecto, se despiden.

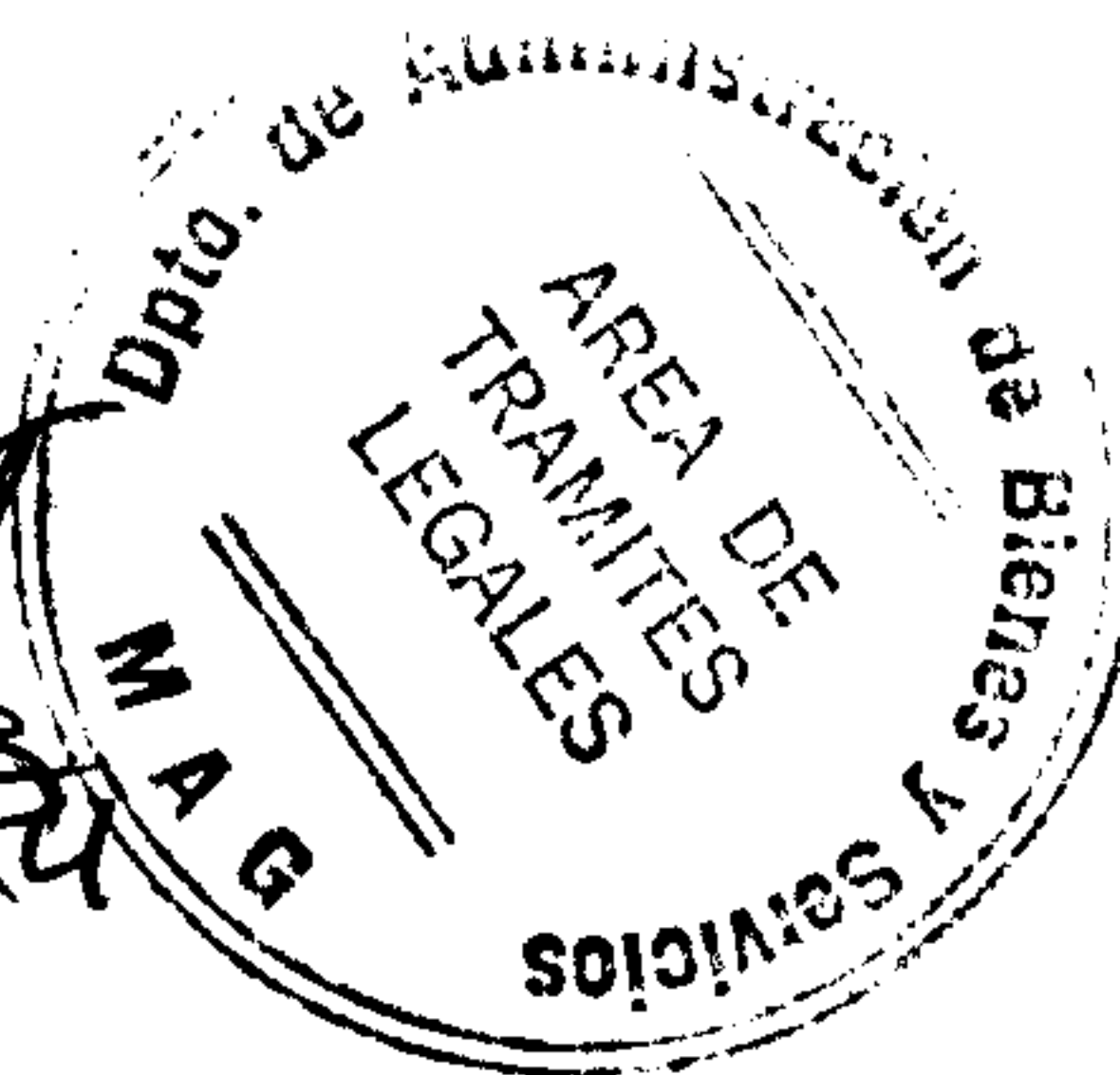
Atentamente,



*Alicia Sánchez Solís*  
Licda. Alicia Sánchez Solís  
Jefa Departamento

*Alexis Quirós Salazar*

Lic. Alexis Quirós Salazar  
Coordinador Area Trámites Legales



c: Archivo

*Vº Bº*  
*OK Bejarano*  
*31/05/99*

*OK*

